



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-3528-2017
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...
Fecha:	18/07/2017 Hora: 15:28:05.6... Folios: 4

RESOLUCION N°

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N°. 131 -1003 Del 12 de noviembre de 2008,"modificada mediante Resolución N° 131-0388 del 12 de junio, de 2015, esta Corporación: "OTORGO a la Sociedad denominada C.I. GLOBAL EXCHANGE S.A., identificada con Nit: 811.035.110-5 Representada Legalmente por los señores **ANDRÉS ARANGO GOMEZ Y MARIA EUGENIA GOMEZ DE ARANGO**, identificados con Cédula de Ciudadanía número 79.628.001; 42.820.750, respectivamente, una **CONCESIÓN DE AGUAS** en un caudal de 2.662 L/s distribuidos así: para uso DOMESTICO 0.016 L/seg, para uso DOMESTICO (agroindustrial) 0.024 L/seg, caudal a derivarse de la fuente denominada- La Cascada y para uso RIEGO 2.6 L/seg, caudal a derivarse del reservorio alimentado por la fuente Sin Nombre, y para uso DOMESTICO (agroindustrial) 0.022 L/seg, caudal a derivarse de la fuente denominada El Churimo, con FMI No 017-28176, ubicado en la Vereda Mosquital El Puesto (Las Lomitas) del Municipio de La Ceja.

Que a través de la Resolución N° 131-0585 del 02 de agosto de 2016, modificó los artículos 1 y 2 de la Resolución N° 131-0388 del 12 de junio de 2015 por medio de la cual se otorgó una **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** a la sociedad **C.I. GLOBAL EXCHANGE S.A**, en un caudal total de 2,991 L/seg., distribuidos así: Fuente La Cascada: para uso Doméstico, 0.006 L/Seg; Para Riego,1,420 L/Seg; de la Fuente FSN (Alimenta Reservorio): para Riego 0.465 L/Seg; De la Fuente El Tambor o FSN:, para Contingencia 1,000 L/Seg. (Esta Debe ser captada exclusivamente como medida de contingencia en época de sequía);de la Fuente El Churimo: para uso Doméstico 0.046 L/Seg.

Que por medio de Auto de requerimiento N° 112-0234 del 21 de febrero de 2017, la Corporación requirió a la sociedad **C.I. GLOBAL EXCHANGE S.A**, a través de su representante legal, el señor **ANDRES ARANGO GOMEZ**, para que con el fin de aprobar el plan quinquenal de uso eficiente y ahorro del agua, en un término de 30 días hábiles contados a partir de la notificación del acto administrativo, allegara la siguiente información:

1. *Informar cual es el manejo y disposición de lodos generados en el proceso de potabilización, y proponer las actividades correctivas o de mejoramiento a que haya lugar.*
2. *Ajustar el plan de inversiones cuantificado y valorando las actividades por año de ejecución.*
3. *Ajustar y precisar en las actividades 1 y 3, el alcance del mejoramiento de las captaciones, pues debería relacionarse por tipo de actividad de manera independiente para facilitar el manejo del indicador, por ejemplo: mejoramiento en las que aplique y construcción donde no se tengan las obras.*
4. *En el componente de educación ambiental es pertinente proponer actividades adicionales a charlas sobre el uso eficiente y ahorro del agua.*
5. *Proponer indicadores claros para cada una de las metas y actividades que permitan medir el nivel de cumplimiento del plan en cualquier momento de su ejecución.*

Ruta: www.cornare.gov.co/sgt/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos Vigente desde: F-GJ-178/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

27-Nov-15



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regioles: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 42 88

6. *Propuesta de implementación de la utilización de las aguas lluvias y aguas residuales domesticas provenientes de la PTARD.*"

Que mediante Resolución N°. 131-0479 del 28 de junio del 2017, se modificaron los artículos primero y segundo de la Resolución N.º 131-0585 del 02 de agosto de 2016, para que en adelante se entienda así:

"ARTICULO PRIMERO. OTORGAR CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES a la Sociedad C.I GLOBAL EXCHANGE S.A identificada con Nit 811.035.110-5, a través de su representante legal, el señor ANDRÉS ARANGO GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.628.001, bajo las siguientes características:

Nombre del Predio: Tierradentro Vereda El Puesto (Las Lomitas FMI 017-28176, 017-9915 puntos de captación: fuente la cascada: para uso doméstico: 0.06 L/s; para riego: 2.156 L/s, total de esta fuente: 2.216. fuente sin nombre: alimenta reservorio, riego: 0.465 L/s. de la fuente El Tambor: para contingencia: 1.0 L/s. de la fuente El Churrimo: para uso doméstico: 0.046 L/S. CAUDAL TOTAL A OTORGAR 3.727L/s."

Que en el artículo tercero del anterior acto administrativo se requirió al usuario para que:

1. actualice dentro del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, la información concerniente a la fuente La Cascada.
2. Deberá garantizar el tratamiento de las aguas residuales (domésticas y no domésticas) generadas por su actividad, antes de disponer su efluente a un cuerpo de agua, alcantarillado o al suelo.
3. Deberá respetar un caudal ecológico en el sitio de captación de las fuentes La Cascada, Fuentes sin nombre FSN y El Tambor o FSN y que en caso de llegar a presentarse sobrantes en las obras de aprovechamiento (tanque desarenador y de almacenamiento), se deberán conducir por tubería a la misma fuente para prevenir la socavación y erosión del suelo.
4. Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos Corporativos y del POT Municipal.

Que la sociedad **C.I EXCHANGE S.A**, a través de su representante legal, el señor **ANDRES ARANGO GOMEZ**, por medio de los radicados N° 131-2830 del 18 de abril de 2017 y 131-4245 del 9 de junio de 2017, allegan información requerida en el auto N° 112-0234 del 21 de febrero de 2017.

Que técnicos del grupo de Recurso Hídrico de la Corporación, evaluaron la información presentada por la sociedad **C.I. GLOBAL EXCHANGE S.A**, a través de su representante legal, el señor **ANDRES ARANGO GOMEZ**, mediante radicados N° 131-2830 del 18 de abril de 2017 y 131-4245 del 9 de junio de 2017, de los cuales se generó el Informe Técnico N°: 112-0762 del 30 de junio de 2017, en el cual se establecen unas observaciones las cuales hacen parte integral del presente acto administrativo, concluyendo que:

"(...)"

13. CONCLUSIONES:

a) RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS:

La concesión de aguas se encuentra vigente hasta el año 2026.

Ruta: www.comare.gov.co/sqi /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos Vigente desde: F-GJ-178/V.01

b) SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:

COMPONENTES DEL PLAN QUINQUENAL	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA		ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN		OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO	XX				Cumple
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA	XX				Cumple
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA	XX				Cumple
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)	XX			X	Cumple
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)	XX			X	Cumple
MÓDULOS DE CONSUMO	XX				Cumple
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS	XX			X	Cumple
REDUCCIÓN DE CONSUMOS	XX			X	Cumple
PLAN DE INVERSIÓN	XX			X	Cumple
INDICADORES	XX			X	Cumple

"(...)"

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que el Artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Ruta www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/GestiónJuridica/Anexos Vigente desde: F-GJ-178/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

27-Nov-15

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Volles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 63,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29,

Que el Artículo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

Que el Artículo 80 ibídem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”*

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que la Ley 373 de 1997, señala que el programa para el uso eficiente y ahorro del agua. *“...todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.*

Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales encargadas del manejo, protección y control del recurso hídrico en su respectiva jurisdicción, aprobarán la implantación y ejecución de dichos programas en coordinación con otras corporaciones autónomas que compartan las fuentes que abastecen los diferentes usos...”

Que el artículo 2 ibídem, establece el contenido del programa de uso eficiente y ahorro del agua. *“...El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa...”*

Que la Ley 99 de 1993 en su Artículo 31, Numeral 12, dispone que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es la de: *“...Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos...”*

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de anteriores consideraciones de orden jurídico y con fundamento en lo establecido en el Informe Técnico N°112-0762 del 30 de junio de 2017, se procederá a acoger una información y a formular unos requerimientos, lo cual quedará expresado en la parte dispositiva del presente acto.

Que es competente el subdirector de Recursos Naturales para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER, la información presentada mediante los radicados N° 131-2830 del 18 de abril de 2017 y 131-4245 del 9 de junio de 2017 correspondientes al Plan Quinquenal de Uso Eficiente y Ahorro de, presentado por la **SOCIEDAD C.I. GLOBAL EXCHANGE S.A**, con Nit 811.035.110-5, a través- de su Representante Legal, el señor **ANDRES ARANGO GOMEZ**, identificado con cédula número 79.628.001 con base en lo siguiente:

- N° DE SUSCRIPTORES: N.A.
- SECTORES ATENDIDOS: N.A.
- SISTEMA DE MEDICIÓN IMPLEMENTADO: CONTINUO (AUTOMATICO)
- % PERDIDAS TOTALES: 8
- CONSUMOS (L/s): 1,671
- METAS:

METAS PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL
Mejoramiento de captación de las fuentes superficiales en el año 2017 y 2020. Se mejorara la captación las fuentes con tubería nueva de PVC de 10 metros en los dos años	10
Cambio de tubería de aducción a la fuente la cascada en el año 2019. Este cambio será de la tubería de aducción unos 3 metros aproximadamente tubería de 3 pulgadas	3
Cambio tubería de aducción fuente el churimo año 2018 y 202. Este cambio de la tubería será de 2 metros en el 2018 y 2 metros en el 2022 tubería de 2pulgadas	4
Mantenimiento de los canales de drenaje y de aguas lluvias. 2017 — 2019 — 2021. Se realizaran dos mantenimientos por año programado en febrero y noviembre, este factor depende de las condiciones climáticas ya que si hay aguaceros intensos se deberán realizar mayor número de mantenimientos	3
Mantenimiento a redes de distribución de agua (500 metros)	2500
Capacitaciones frente al recurso hídrico oferta y demanda de la misma	10
Reforestación en las fuentes de agua y perímetro del cultivo (Ha)	1
caracterización aguas de riego	2
Implementación de boquillas que permitan una aspersion más fina.	-
Medición de caudal fuentes de abastecimiento	-
Registro de datos de pluviometría en una base de datos	-
Tener los permisos de concesiones y vertimientos vigentes	-

- % REDUCCION PÉRDIDAS Y % REDUCCION CONSUMOS: 5,86 % y 8%
- COSTO TOTAL DEL PLAN: \$32.300.000

Ruta www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/Gestión_Jurídica/Anexos Vigente desde: F.GJ:178/V.Q1

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

27-Nov-15

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Volles de San Nicalás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 45 29



ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR a la sociedad **C.I GLOBAL EXCHANGE**, a través de su representante legal, el señor **ANDRES ARANGO GOMEZ**, que la aprobación del PLAN QUINQUENAL DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA, se encuentra condicionado al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

En un término de 30 días calendario:

- Presentar Propuesta de manejo, tratamiento y disposición de lodos generados en el proceso de potabilización y proponer las actividades correctivas o de mejoramiento a que haya lugar.
- Retirar del plan la caracterización de las aguas de riego ya que esto no aporta al uso eficiente del agua y reemplazarla por otra actividad.
- Cuantificar por cada año las actividades de Implementación de boquillas que permitan una aspersion más fina (Cuantas boquillas), Medición de caudal fuentes de abastecimiento (Cuantos aforos), Registro de datos de pluviometría en una base de datos (Periodicidad de los registros), además de proponer un indicador claro para cada una de las metas y actividades que permitan medir el nivel de cumplimiento en cualquier momento de su ejecución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente la presente decisión a la sociedad **C.I GLOBAL EXCHANGE**, a través de su representante legal, el señor **ANDRES ARANGO GOMEZ**.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno quedando agotada la vía administrativa conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Abogada Ana Isabel Hoyos Y. / Fecha 17 de julio de 2017 

Revisó: abogada Ana María Arbeláez

Expediente: 053760221325

Asunto: Control y seguimiento